



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

Ref. 22-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas veinte y cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

El día diecinueve de marzo del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el señor \_\_\_\_\_ ingresada bajo la referencia administrativa número veintidós - dos mil veintiuno, quien solicitó: Resolución de la tarifa de la ruta AB218XOSA entre el año 2005 y 2015.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

Mediante resolución de fecha nueve de abril del presente año, la Dirección General de Transporte Terrestre, solicitó a esta oficina una ampliación en el plazo de entrega de la información en virtud que a esa fecha se estaba consultando con los registros físicos y digitales la información solicitada, tomando en consideración lo establecido en el art 71 inc. 2 de la LAIP, se otorgó la prórroga por 5 días hábiles más, señalando de esta manera nueva fecha de entrega; consta además, que fue notificada al usuario en el medio señalado.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia DGTT-FRALV-UAC-463-04-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien da respuesta a la petición planteada en el primer párrafo de la presente resolución, quien en síntesis ha expresado que de acuerdo al Diario Oficial 382 de fecha 9 de enero del año 2009 se ha establecido que la tarifa autorizada de la ruta AB218XOSA es por un valor de \$0.26, siendo este conforme con el sistema informático denominado Maestro de Rutas Activas.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio referencia DGTT-FRALV-UAC-463-04-2021, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

